



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N° 097/2020, de fecha 3 de Junio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido acto administrativo y en el marco de la excepcionalidad pedagógica, como consecuencia de la pandemia y el correlativo estado de "cuarentena" de la población, se estableció que los exámenes finales pertenecientes al TURNO 3: JULIO - AGOSTO 2020, se podrán realizar de manera virtual.

Que, asimismo, se dispuso que dichas instancias de evaluación virtuales deberán llevarse a cabo conforme lo establecido en el PROTOCOLO DE PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA TOMA DE EXÁMENES DEL TURNO 3: JULIO - AGOSTO CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, el cual fuera aprobado por la misma Resolución citada en el VISTO de la presente.

Que, el mencionado PROTOCOLO regula la realización de exámenes virtuales para estudiantes en condición de "regulares".

Que, en lo que respecta a los estudiantes que pretendan rendir en calidad de "libres", se dispuso la creación de un Registro de Excepcionalidad en el ámbito de los Institutos Académicos Pedagógicos.

Que, cada uno de los Institutos, a esta fecha, han recibido solicitudes de estudiantes para rendir en tal condición.

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente dictar normas que definan las pautas y condiciones para la realización virtual de tales instancias académicas de evaluación y acreditación para el Tercer Turno de exámenes del ciclo lectivo 2020.

Que, la Comisión de Enseñanza ha venido sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los tres Institutos Académico Pedagógicos, quienes, en conjunto, han estado trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para dar continuidad



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

*Universidad Nacional
de Villa María*

a los procesos de enseñanza- aprendizaje en el actual contexto.

Que, la referida Comisión de ENSEÑANZA (en su modalidad ampliada), en la reunión que celebrara el día 1° de Julio de 2020, realizó un análisis detallado de las solicitudes de exámenes presentadas por estudiantes en condición de libres, registradas por cada Instituto Académico Pedagógico, determinando la factibilidad para el desarrollo de las mesas de exámenes correspondientes.

Que, en la misma sesión se consideraron, además, las condiciones para el inicio del Segundo Cuatrimestre, de acuerdo con el Calendario académico vigente y la situación de continuidad de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, a partir del análisis realizado por la citada Comisión, la misma elaboró un proyecto de Protocolo con PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES VIRTUALES A ESTUDIANTES EN CONDICION DE LIBRES, y, a su vez, una propuesta de modificación de la fecha de inicio del Segundo Cuatrimestre del año 2020.

Que, lo producido por la Comisión de ENSEÑANZA (en su modalidad ampliada) ingresó sobre tablas al Orden del Día de la sesión ordinaria de este Consejo Superior, bajo modalidad virtual, realizada el día 3 de Junio de 2020.

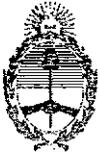
Que, este Órgano Colegiado, en la mencionada sesión aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto noveno (9°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintitrés (423) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-

AUTORIZAR que, en el marco de la excepcionalidad pedagógica dispuesta por Resolución Rectoral N° 097/2020,



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

Universidad Nacional
de Villa María

se puedan realizar los exámenes mediados por la tecnología para los estudiantes inscriptos en el "Registro de Estudiantes en condición de libres" de cada Instituto Académico Pedagógico.-

ARTÍCULO 2°.-

ESTABLECER que dichas evaluaciones se realizarán del 3 al 7 de Agosto de 2020, ello de conformidad con las pautas establecidas en el Protocolo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.-

DISPONER que todo aquello que no haya sido expresamente reglamentado en la presente Resolución respecto de las condiciones de evaluación, deberá regirse por la dispuesto en la Resolución N° 097/2020 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.-

MODIFICAR el texto del Numeral 6 del CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2020, titulado "PERIODO DICTADO DE CLASES", ello en lo que respecta a la fecha de inicio de las clases del Segundo Cuatrimestre, la cual será trasladada al día 10 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 5°.-

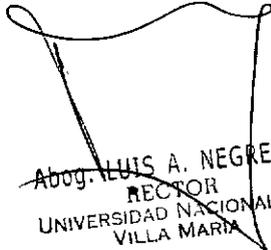
REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese. -

DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCION N° 102/2020.



ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



ABOG. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



Universidad Nacional
de Villa María

2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

ANEXO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 102/2020

PROTOCOLO DE PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES VIRTUALES A ESTUDIANTES EN CONDICION DE LIBRES

a) Fecha de Realización:

Las mesas de exámenes para estudiantes en condición de libres se realizarán entre los días 3 y 7 de Agosto de 2020, de manera simultánea para los TRES (3) Institutos Académicos Pedagógicos.-

b) Inscripciones:

Se consideran inscriptos como estudiantes quienes hayan presentado oportunamente en cada Instituto Académico Pedagógico, la solicitud para rendir "en calidad de libre", ello conforme lo establecido por la Resolución N° 097/2020 del Consejo Superior. La formalización de las inscripciones en el Sistema Académico y en el Campus Virtual se realizará desde Secretaría Académica de Rectorado.-

c) Registro de excepcionalidades:

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 097/2020 y la creación de Registro de Excepcionalidades, se autoriza la inscripción en el mismo de los espacios curriculares que a juicio del docente responsable, por la especificidad o características de los saberes no puedan acreditarse los conocimientos a través de las herramientas de evaluación sugeridas. La inscripción se realizará previa reunión con el o la Coordinador/a de la carrera y el o la Secretario/a Académico/a de cada Instituto Académico Pedagógico a los fines de evaluar las condiciones y su eventual cancelación. Los docentes responsables de los espacios curriculares que consideren necesario inscribirse en el registro de excepcionalidad deberán solicitar la mencionada reunión por lo menos siete días hábiles anteriores a la fecha



Universidad Nacional
de Villa María

de examen. Los resultados de esa reunión se consignarán en el registro respectivo y se publicarán en la página web de cada Instituto para el conocimiento de los estudiantes interesados.-

d) Modalidad de examen:

La modalidad de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Régimen General de Estudios, el cual textualmente dice:

"ART. 39.- El alumno podrá rendir asignaturas como libres bajo las siguientes condiciones:

3.1.- Los exámenes que se rindan en calidad de libres constarán de dos partes:

-una prueba escrita eliminatoria.

-una prueba oral.

3.2.- La prueba escrita versará sobre temas de la programación. Quienes la aprueben rendirán el examen oral y serán calificados con la nota única correspondiente a esta última prueba.

3.3.- Queda librado al criterio de los Institutos Académicos Pedagógicos, con acuerdo del Consejo Superior, la ampliación o modificación de estos requisitos.

3.4.- Los Talleres, Seminarios y Laboratorios no podrán ser aprobados por el alumno con condición de libre.

3.5.- Las prácticas profesionales, residencias y pasantías no podrán ser aprobadas por el alumno bajo la condición de libre".-

e) Diseño del instrumento para evaluación de exámenes libres mediados por tecnologías:

Para la realización de los exámenes se crearán aulas específicas en el campus virtual y se matriculará a los estudiantes en cada una de ellas. En dichas aulas deberá consignarse las características y pautas para la realización del examen con CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas de anticipación.

Cada examen deberá contar con dos puntos de conexión simultánea vinculados al equipo docente o a quienes el Instituto Académico Pedagógico disponga al efecto.



Universidad Nacional
de Villa María

La realización de exámenes en condición de libres se registrará conforme lo dispuesto por la Resolución N° 097/2020 de Consejo Superior, ello en cuanto al diseño del instrumento de evaluación, modalidad, condiciones y herramientas establecidas en el Anexo I del mencionado acto administrativo. En caso de utilización del recurso tarea, la fecha y horario de entrega deberá permitir la realización de la instancia oral posterior.

f) Acta de exámenes y carga de nota:

Las actas de exámenes y su materialización se registrarán conforme lo dispuesto por la Resolución N° 097/2020 del Consejo Superior, ello en cuanto a la apertura, sustanciación y firma, por las condiciones establecidas en el Anexo I de la mencionada Resolución.



ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA